

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 1028/DGAR/16**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

“2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**1. DEL EQUIPAMIENTO**

Ante cualquier discrepancia o contradicción entre las condiciones particulares y las especificaciones técnicas, deberá estarse a lo establecido en las especificaciones técnicas.

Todos los elementos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula anterior deberán ser ofertados por el Oferente como parte integral de su propuesta y entregados en su oportunidad, se hayan requerido expresamente o no.

Los elementos, unidades funcionales, dispositivos y accesorios estarán constituidos por unidades nuevas, sin uso previo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Todas las facilidades, prestaciones (*features*), características y especificaciones del hardware y software ofertado que sean necesarias para que dicho hardware y software se ajuste a los requerimientos enunciados en las Especificaciones Técnicas, deberán estar disponibles (liberadas al mercado) al momento de la apertura de las ofertas. No se aceptarán facilidades que solo están disponibles en versiones beta de los paquetes de software o a modo de prototipo en el hardware.

De corresponder al objeto del proceso, todas las facilidades, prestaciones, características, etc., que se implementen en forma propietaria en los sistemas ofertados, y se encuentren en vías de estandarización por parte del Proveedor al momento de presentar la propuesta, deberán ser reemplazados, a cargo del Proveedor, si durante el período de garantía se produce la liberación al mercado del que contenga la implementación del estándar.

Todos los elementos a proveer de un mismo tipo (es decir los que poseen las mismas características técnicas y funcionales, y están destinados a satisfacer una misma necesidad según la especificación particular de cada uno dada en el documento de licitación, por ejemplo pantallas, teclados, *motherboards*, discos rígidos, etc.) deberán ser de la misma marca y modelo.

Se adjuntarán folletos técnicos de los equipos ofrecidos. No se admitirá especificar simplemente "según pliego" como identificación del equipamiento ofrecido.

El Organismo Licitante, sobre la base de lo que se estipule en el análisis técnico de las ofertas y el correspondiente informe de asesoramiento elaborados por la Dirección General de Tecnología Educativa, podrá requerir al Oferente la documentación histórica (vigente a la fecha de apertura) omitida en la oferta, la que deberá ser presentada dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de requerida, bajo apercibimiento de considerar descartada su oferta.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 1028/DGAR/16 (continuación)**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

“2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Todo el equipamiento deberá entregarse con todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, entendiéndose por esto fuentes de alimentación, cables de conexión, drivers de software, etc.

Los equipos eléctricos y electrónicos cumplirán con las principales especificaciones regulatorias adoptadas por la Argentina (IRAM) referidos a Seguridad Eléctrica y Emisiones de radiofrecuencia, electromagnéticas y radiación.

Todos los equipos a proveer deberán operar con corriente alterna de 100 a 240 V, 50/60 Hz, con conexión a tierra, sin posibilidad de conmutar manualmente a otro voltaje/frecuencia y sin transformador externo.

Cada fuente de alimentación deberá ser provista con su respectivo cable de energía eléctrica, para tomacorriente de tres patas planas según norma IRAM 2073/82.

En el caso que la solución requiera de productos de terceras partes adicionales se deberán entregar la cantidad necesaria de productos y licencias para su normal funcionamiento de acuerdo a lo solicitado en los ítems del presente pliego. La provisión de tales productos y licencias se considerará como parte de la solución ofertada.

El Proveedor embalará los bienes e insumos, de corresponder, en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al destino final. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, durante el transporte, manipulación brusca y descuidada y exposición a temperaturas extremas, sal y precipitaciones, así como almacenamiento en espacios abiertos. Para determinar el tamaño y peso de los embalajes se tendrán en cuenta, cuando sea el caso, la lejanía del destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

El Organismo Licitante, sobre la base de lo que se estipule en el análisis técnico de las ofertas y el correspondiente informe de asesoramiento elaborados por la Dirección General de Tecnología Educativa, podrá requerir al Oferente la entrega de una muestra del equipamiento a los efectos de realizar pruebas en el equipo, la que deberá tener idénticas condiciones a las entregadas una vez adjudicada la LICITACIÓN en cuestión. La muestra presentada será devuelta al Oferente.

2. GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO

El Oferente deberá garantizar por un período mínimo de 1 (un) año el correcto funcionamiento y soporte de cada uno de los elementos de los renglones. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de recepción definitiva por parte del Organismo Contratante.

Todos los servicios que está obligado a realizar el Proveedor para cumplir con lo indicado en las sub cláusulas siguientes, serán sin costo para el GCABA.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 1028/DGAR/16 (continuación)**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

“2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Si la reparación de los equipos no fuera efectuado directamente por el Adjudicatario, sino por un subcontratista, se deberá adjuntar con la oferta una declaración jurada de dicho contratista confirmando que acepta las condiciones de garantía de buen funcionamiento enunciadas y que dispone de las certificaciones del fabricante y de un equipo de personal idóneo y certificado.

Ante cualquier falla que afecte al funcionamiento óptimo del equipo, la garantía incluirá la revisión periódica de los mismos y/o programas ofrecidos y los cambios de elementos y/o repuestos que así lo requieran.

Para el caso del hardware, la garantía de buen funcionamiento se sujetará a lo siguiente:

- Incluirá el servicio de reparación por personal calificado y reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales nuevos y sin uso, de igual o superior característica.
- La reparación de los equipos se realizará en lugares destinados a tal fin en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de tal forma de facilitar el servicio de soporte técnico.

El Tiempo de Reparación máximo será de:

- Treinta (30) días hábiles.

Para el cumplimiento de lo aquí estipulado, se entenderá como:

- Tiempo de Reparación, al tiempo transcurrido entre la comunicación al Proveedor de la existencia del mal funcionamiento del/(los) equipo/(s) por parte de los usuarios de los equipos y la puesta en funcionamiento del(los) mismo(s) a satisfacción del usuario.

3. LUGAR DE ENTREGA:

Todo el equipamiento será entregado en un único lugar, a definir, dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4. PLAZO DE ENTREGA:

Veinte (20) días hábiles.

5. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPAMIENTO

Se deberán proveer tres (3) unidades del siguiente equipo:

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 1028/DGAR/16 (continuación)**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

MacBook Air 13" Core i5 1.6 GHz 128 GB	
Procesador	Intel Core i5 de doble núcleo a 1,6 GHz (Turbo Boost de hasta 2,7 GHz) con 3 MB de caché de nivel 3 compartida
Memoria RAM	4 GB de memoria LPDDR3 integrada a 1.600 MHz
Almacenamiento	128 GB de almacenamiento flash PCIe
Gráficos	Intel HD Graphics 6000
Pantalla	Pantalla panorámica brillante retroiluminada por LED de 13,3 pulgadas
Cámara Web	Cámara FaceTime HD a 720p
Teclado	Teclado retroiluminado de tamaño estándar con 79 teclas, entre ellas 12 de función y 4 de flecha (dispuestas en forma de T invertida), y sensor de luz ambiental
Trackpad	Trackpad con tecnología Multi-Touch para controlar el cursor con precisión; compatible con el desplazamiento inercial. Permite pellizcar, girar, deslizar, deslizar con tres y cuatro dedos, tocar, tocar dos veces y arrastrar
Puertos	Dos puertos USB 3 (hasta 5 Gb/s)
	Puerto Thunderbolt 2 (hasta 20 Gb/s)
	Ranura para tarjetas SDXC
Conexión	Conexión inalámbrica Wi-Fi 802.11ac; compatible con las normas 802.11a/b/g/n del IEEE
	Tecnología inalámbrica Bluetooth 4.0
Audio	Altavoces estéreo
	Doble micrófono
	Toma para auriculares
Alimentación	Batería de polímeros de litio avanzada con adaptador de corriente MagSafe (12 horas).
Sistema Operativo	OS X Yosemite
Peso Total	1,35 kg

Se deberán proveer dos (2) unidades del siguiente equipo:

iMac 21,5" 2.8 GHz Core i5	
Procesador	Intel Core i5 de cuatro núcleos a 2,8 GHz (Turbo Boost de hasta 3,3 GHz)
Memoria RAM	8 GB de memoria LPDDR3 integrada a 1.867 MHz.
Almacenamiento	Disco duro de 1 TB
Gráficos	Intel Iris Pro Graphics 6200
Pantalla	Pantalla de 21,5 pulgadas (en diagonal) retroiluminada por LED con tecnología IPS
Cámara Web	Cámara FaceTime HD

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 1028/DGAR/16 (continuación)**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

“2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina”

Teclado	Magic Keyboard inalámbrico, ultracompacto y recargable. Con un mecanismo de tijera mejorado, pulsación de teclas optimizada.
Mouse	Magic Mouse 2
Puertos	Toma para auriculares de 3,5 mm
	Cuatro puertos USB 3.0
	Ranura para tarjetas SDX
	Dos puertos Thunderbolt
	Puerto de salida Mini DisplayPort para DVI, VGA y DVI de doble canal
	Gigabit Ethernet 10/100/1000BASE-T (conector RJ-45)
Conexión	Conexión inalámbrica Wi-Fi 802.11ac;3 Compatible con IEEE 802.11a/b/g/n
	Tecnología inalámbrica Bluetooth 4.0
Audio	Altavoces estéreo
	Doble micrófono
	Toma para auriculares
	Salida de auriculares y de audio digital óptico (miniconector)
Sistema Operativo	OS X El Captain
Peso Total	5,68 kg

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 1028/DGAR/16 (continuación)

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Educación**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**Art. 1º ANUNCIOS:**

El llamado a Contratación Menor para la presente adquisición se anunciará en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar y en la Pagina WEB del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (01) día y con no menos de dos (02) días de anticipación a la fecha fijada para la realización del acto.

Art. 2º OBJETO:

La presente Contratación Menor tiene por objeto la adquisición de cinco computadoras Mac (para el soporte y diseño de toda la cartelería, folletería y stands de eventos como el Festival Innova, el Foro Internacional de Innovación Educativa y para el soporte en la confección de instructivos, manuales y comunicados para proyectos esenciales de este Ministerio tales como Educación 3D, Inscripción Escolar, Servicio de Clasificación Docente, Escuelas Verdes, entre otros, llevados adelante por la Dirección General de Tecnología Educativa.

La adquisición solicitada en esta contratación deberá responder a los parámetros establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas

Art. 3º REGIMEN, MODALIDAD Y MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACION:

El presente es un procedimiento de llamado a Contratación menor (Artículo 38º de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14 y las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

Art. 4º RESERVA DE REVOCACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN MENOR:

El Organismo contratante se reserva el derecho de revocar el llamado de Contratación Menor en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes

Art. 5º VALOR DEL PLIEGO:

El presente pliego carece de valor para su adquisición por parte de los interesados. La consulta y/o adquisición del mismo se efectúa directamente a través del Sistema Buenos Aires compras.

Art. 6º PRESENTACIÓN DE OFERTA:

Las ofertas deben ser presentadas a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar dando cumplimiento a todos los requisitos técnicos, administrativos y económicos que se



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Educación

establezcan en cada caso, y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ella en soporte electrónico, ajustadas al Art. 12° de las Cláusulas Generales.

Art. 7° CONTENIDO DE LA OFERTA:

A) Constancia de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o constancia de inicio del trámite de inscripción (Art. 5 del Pliego Único de Cláusulas Generales);-

B) La documentación e información contenida en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá estar debidamente actualizada a la fecha de presentación de la oferta. **ES CONDICIÓN PARA LA PREADJUDICACIÓN QUE EL OFERENTE SE ENCUENTRE INSCRIPTO EN EL RIUPP Y EN EL PADRON DE PROVEEDORES BAC.-**

C) Garantía de mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2016=9,75).

D) En el caso de las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.), se deberá acompañar el contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 1464 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación y la inscripción de la designación del representante de la misma por todo el plazo de vigencia contractual, pudiendo modificarse la conformación únicamente previa autorización del GCBA.

E) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I del Pliego Único de Cláusulas Generales). En caso de UTE cada miembro deberá cumplir con este requisito.

F) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia (Art 7 del Pliego Único de Cláusulas Generales). En caso de UTE ídem punto anterior.

ART. 8° GARANTÍAS:

A) De mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2016= \$ 9,75). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 102 y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016. Al momento de cargar su oferta en BAC, el oferente debe informar el nombre de la aseguradora, número de póliza y el monto asegurado, adjuntando una copia escaneada de la misma. Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ministerio de Educación A las 24hs del acto de apertura de ofertas, deberán presentar la póliza original en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Av. Paseo Colón 255, 2° Piso Frente. La no presentación de la Garantía de Oferta, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite. B) De cumplimiento del contrato: no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Educación

adjudicación. No resulta necesario presentar garantías de cumplimiento del contrato cuando el monto del mismo no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2016= \$ 9,75). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 102 y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016. El adjudicatario deberá integrar su garantía dentro del término de cinco (5) días de notificada la orden de compra. Vencido ese plazo será intimado a través de BAC a su cumplimiento por el término de dos (2) días. En caso que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado, la autoridad competente rescindirá el contrato con la penalidad prevista en el artículo 127 de la Ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, su modificatorio Decreto 411/GCBA/2016. Las garantías deberán constituirse bajo las modalidades establecidas en la normativa citada en el párrafo que antecede, y que el oferente declara conocer y aceptar.

Art. 9° CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas que rigen la presente contratación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la contratación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la misma.

Art. 10° FORMA DE COTIZAR:

Precio unitario por renglón, Se deberá cotizar la totalidad del renglón. **No serán admitidas cotizaciones parciales por renglón.**

Art. 11° MONEDA DE COTIZACIÓN:

PESOS de curso legal de la República Argentina.

Art. 12° PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

El plazo de entrega del presente contrato será dentro de los 20 días hábiles de perfeccionada la orden de compra.

Todo el equipamiento será entregado en un único lugar, a definir, dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 13° VERIFICACION DE CANTIDAD Y CALIDAD:

Una vez concluida la entrega de las Computadoras MAC, funcionarios de la Dirección General de Tecnología Educativa, controlarán la cantidad y calidad del material adquirido.

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****Ministerio de Educación****Art. 14º GASTOS A CARGO DEL PROVEEDOR. RESPONSABILIDAD:**

Quedarán a cargo de la adjudicataria los gastos de embalaje, transporte y entrega de los materiales. Asimismo será exclusivamente responsable por la seguridad de los bienes comprometidos hasta el momento en que se verifique la entrega en el destino señalado y se emita el Parte de Recepción Definitiva.

Art. 15º FLETE Y DESCARGA: Correrá por cuenta del adjudicatario.

Art. 16º ACTO DE APERTURA:

El Acto de apertura de ofertas se efectuará a través de BAC, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los interesados y funcionarios designados.

Art. 17º CONDICIONES PARA SER OFERENTE:

Para concurrir como oferentes a la presente contratación, deberán cumplir con los requisitos previstos para la presentación de ofertas.

Art. 18º RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON PERSONAL Y TERCEROS:

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y provisionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que este ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones provisionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario o locador.- Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato en general.

Art. 19º DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Se considerará domicilio del oferente, el domicilio legal que hubiera declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones (Art. 6 del Pliego Único de Cláusulas Generales). Todo cambio de domicilio deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se tendrá que comunicar fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el mismo surtirá efecto una vez



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio de Educación

transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. El GCABA constituye domicilio en Av. Paseo Colon 255, 2do. Piso - Frente - Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se notifican en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 77/PG/06 (BOCBA N° 2430).

Art. 20° CONSULTAS Y ACLARACIONES - CIRCULARES:

Los oferentes podrán formular, a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura.

Las Circulares de oficio en respuesta a pedidos de aclaraciones y/o consultas, emitidas por el GCABA, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas a través de BAC a cada uno de los oferentes que hayan adquirido los Pliegos de la Contratación. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

Art. 21° MANTENIMIENTO DE OFERTA:

20 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas, vencido el plazo se prorroga automáticamente por igual término. El oferente tendrá la posibilidad de retirar su oferta una vez fenecido el plazo mínimo de veinte días hábiles a contar desde la fecha de apertura, debiendo a tal efecto notificar en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento de dicho plazo.

Art. 22° PARÁMETROS DE EVALUACIÓN:

Precio, Calidad, e idoneidad del oferente, demás condiciones de la oferta y según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 23° RECHAZO DE OFERTA:

Es rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 106 de Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), incisos c), d), e), g) y h).

Asimismo, serán plausibles de rechazo aquellas ofertas que debiendo acompañar constancias en soporte papel:

- a. Si el original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal.
- b. Estuvieran escritas con lápiz.
- c. Si careciera de la garantía exigida.

Art. 24° INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****Ministerio de Educación**

altere los términos de las ofertas presentadas, según lo estipulado en el Artículo 8º de la Ley 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), y el Artículo 106 Párrafo 3º del decreto 95/GCBA/14, y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16.-

Art. 25º RECHAZO:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar reclamo alguno de los Oferentes.

Art. 26º CRITERIO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION DE OFERTAS:

La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la totalidad de los renglones requeridos en el pliego, teniendo en cuenta precio, calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de usos y mantenimientos futuros, y demás condiciones de la oferta.

Art. 27º ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notificará fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los SIETE (7) días de emitido el acto administrativo. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta. El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.

Art. 28º CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 29º PERSONAL AFECTADO:

Todo el personal afectado es de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Art. 30º DAÑOS A TERCEROS:

Los terceros afectados por el adjudicatario, al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros.

Art. 31º OPCIÓN A PRORROGA AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN:

Las órdenes de compra emitidas podrán ser ampliadas y/o prorrogadas conforme a lo establecido por el Art. 119 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Educación

Art. 32º FACTURACIÓN:

En caso de que los oferentes hagan entregas parciales, se aceptarán sus respectivas facturaciones en forma parcial.

Art. 33º FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura.

Art. 34º IMPUGNACIÓN AL PLIEGO:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17º inciso 1 apartado “d)” del Pliego de Cláusulas Generales el valor de impugnación al pliego es del 3% del monto estimado de la contratación.

Art. 35º PLAZO PARA IMPUGNAR:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º del Pliego de Cláusulas Generales.

Art. 36º PRESENTACION DE LAS IMPUGNACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21º del Pliego de Cláusulas Generales. El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente (N° 26678/7) “Impugnaciones – Fondos en Garantía”, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal actuante o entidad bancaria que indique la Jurisdicción respectiva, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21º del Pliego de Cláusulas Generales y la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en la sede de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente, de forma previa a formalizar la impugnación. La impugnación debe ser deducida a través de BAC mediante el uso de los formularios correspondientes.

Art. 37º JURISDICCIÓN:

La participación en la presente contratación implica por parte del oferente la renuncia a todo fuero o jurisdicción que correspondiere para atender cuestiones que susciten en el proceso de contratación, adjudicación y ejecución del contrato, sometiéndose única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 7 del Pliego Único de Cláusulas Generales).-

Art. 38º PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionará con la notificación fehaciente de la orden de compra al adjudicatario, a través de BAC, dentro del Plazo del mantenimiento de Oferta.

El adjudicatario podrá rechazar la orden de compra dentro del plazo de los tres (03) días de su notificación, en el caso que se encuentre vencido el mantenimiento de su



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Educación

oferta. De darse este supuesto la autoridad competente puede adjudicar el contrato al oferente que siga en orden de mérito.

Art. 39° PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR EL CONTRATO:

Queda prohibida la transferencia total o parcial del contrato, suscripto con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a terceras personas por cualquier título y/o causa.

Art. 40° PENALIDADES y SANCIONES:

Los oferentes o contratantes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades durante la ejecución del contrato, aún cuando el tiempo de su materialización, el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido: a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas (según artículo 126 ley 2095, texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16) b) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía (según artículo 127 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16) c) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales. (según artículo 128 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16) d) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra o venta. (según artículo 130 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16) e) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. (según artículo 131 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16) f) Rescisión por culpa del cocontratante. prestaciones de carácter especial. (según artículo 132 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16) g) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia. (según artículo 133 ley 2095, texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16). h) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato. (según artículo 134 ley 2095, texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16). i) Rescisión total o parcial. (según artículo 135 ley 2095 Ley 4764, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16). j) caso fortuito o fuerza mayor. (según artículo 136 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16). k) Afectación de las multas. (según artículo 137 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16). Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas, los oferentes o cocontratantes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones: l) Apercibimiento. (según artículo 138 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16). m) Suspensión. (según artículo 139 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16).

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 1028/DGAR/16 (continuación)**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio de Educación**

Inhabilitación. (según artículo 140 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16). o) Rehabilitación. (según artículo 141 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16). La Dirección General de Compras y Contrataciones, es el competente para imponer las sanciones administrativas. La aplicación de las penalidades es facultad de la Dirección General de Administración de Recursos. A los efectos de la aplicación de las penalidades antes mencionadas, a tal efecto se deben reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente o contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad. La administración podrá aplicar multas y/o sanciones aun vencido el plazo contractual, cuando los incumplimientos se hubieran producido dentro de la vigencia del contrato, aun cuando el importe sea determinado con posterioridad a la conclusión del contrato.

Art. 41° CAUSALES DE PÉRDIDA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas (según artículo 126 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16).

Art. 42° CAUSALES DE RESCISIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se extinguirá y/o rescindirá por las siguientes causas: a) Expiración del plazo contractual. b) Mutuo acuerdo. c) Quiebra y liquidación sin quiebra. d) Concurso preventivo del contratista, excepto que conserve la administración de sus bienes mediante autorización judicial y en tanto no medie decisión judicial que le impida formular ofertas. e) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra. (según artículo 130 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16). Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ministerio de Educación f) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. (según artículo 131 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16). g) Rescisión por culpa del cocontratante. prestaciones de carácter especial. (según artículo 132 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16). h) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia. (según artículo 133 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16) i) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato. (según artículo 134 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16). j) Rescisión total o parcial. (según artículo 135 ley 2095 Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16) k) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía (según artículo 127 ley 2095 texto consolidado según ley 5.454, Decreto 95/GCBA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/16).

Art. 43° DEMÁS CONDICIONES SEGÚN “PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” ADJUNTO.

FIN DEL ANEXO